

Ampliación del centro de transformación «Trujillas», de celdas para cables subterráneos desde «Trujillas» a «Cervantes» y «Lebón», en esta localidad, calle Padre Alcover.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1755/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar la utilidad pública de la instalación de anterior referencia en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

La presente Resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles en el término de quince días.

Granada, 23 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—9.690-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma (expediente 1.090/A. T.).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, Escudo del Carmen, 33-39, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública a efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de alta tensión aérea a 25/6 KV., entre los transformadores de «La Torres» y «Serranillos», con una longitud de 786 metros, en la localidad de Baza.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1755/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

Se observarán los condicionados emitidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Baza.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar la utilidad pública de la instalación de referencia a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso en las condiciones, alcance y limitaciones del Reglamento de la Ley 10/1966, de 28 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles, en el término de quince días.

Granada, 24 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—9.691-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, de consolidación de la derivación a 30 KV a E. T. Fábrica Nacional de Oxígeno y derivación a E. T. Vicente Irizar, para Iberduero, S. A.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa a instancia de Hidro-

eléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, Gardoqui, número 8, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica (CE. 7/1987/69), y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

1.º Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica, «Iberduero, S. A.», la consolidación de la derivación a 30 KV doble circuito a la E. T. Fábrica Nacional de Oxígeno de la línea Vergara-Moordon, en una longitud de 148 metros, y el establecimiento de una nueva derivación del apoyo 1 de la derivación consolidada a la E. T. Vicente Irizar, con una longitud de 844 metros, todo en el término municipal de Vergara.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 20 de septiembre de 1969.—El Delegado de Industria, José Luis Pampin.—9.802-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza a la Empresa «León Industrial, S. A.», la ampliación de dos líneas eléctricas a 46 KV, de circunvalación de la ciudad de León, declarándose la utilidad pública de las mismas.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «León Industrial, S. A.», con domicilio en León, calle Legión VII, número 4, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación de las dos líneas eléctricas aéreas trifásicas de doble circuito a 46 KV., con capacidad de transporte de 77.000 KVA, que partiendo de la subestación de Navatejera circundarán la ciudad de León, abarcando dicha ampliación los términos municipales de Valdefreano, Villaturiel, Onzonilla y Santovenia de la Valdoncina, cruzándose la carretera de León a La Bañeza y el camino vecinal de Villabispo de las Regueras a Villavente, con una longitud de 32 kilómetros en total, correspondiendo 10 kilómetros a la ampliación.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

León, 6 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.—3.118-B.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lareda por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», domiciliada en Barcelona, Vía Layetana, 45, quinto, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita y la declaración de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de noviembre de 1949, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 11 bis de la línea E. R. Balaguer a Belcaire.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Belcaire.

Final de la línea: E. T. número 1.044 (carretera).

Tensión. 25.000 V.  
Longitud. 224 metros.  
Apoyos: Castilletes metálicos.  
Situación E. T.: E. T. número 1.044 (carretera).  
Potencia y tensión: E. T. de 125 kVA. a 25.000/380-220 V.  
Referencia: C-1.613.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 23 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, Francisco Ferré Casamada.—2.906-D.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea a 15 kV. situada en el Ayuntamiento de Miño, propiedad de la Empresa «Electra de Miño», con domicilio en dicho Ayuntamiento, en un trozo de 60 metros de longitud que cruza la carretera de Campolongo a Perbes que se reforma parcialmente para mejorarla y desviarla de una casa en construcción situada en el lugar de Gonzalvo, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 13 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 11 de agosto de 1969.—El Delegado provincial, Emilio López Torres. 2.757-D.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se menciona.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que esta Sección de Industria, por Resolución de esta fecha, ha declarado la utilidad pública en concreto de una estación transformadora de 250 kVA., relación de transformación 15.000 : 5 por 100/220-127 voltios, situada en la margen derecha del río Mandeo, en Betanzos, de una línea subterránea de 1.020 metros de longitud a 15 KV., con origen en la estación transformadora de Castro de Unta y con término en el poste metálico para cruce del río Mandeo, y de una línea aérea de 1.012 metros de longitud, también a 15 KV., con origen en la estación transformadora «La Casillas» y con término en el citado poste metálico, que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste. Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Mañas, número 2, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de octubre, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 26 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—2.954-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 7 de octubre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Cerezo de Mohernando (Guadalajara).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de julio de 1969 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cerezo de Mohernando (Guadalajara), de la comarca de ordenación rural de La Campiña.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cerezo de Mohernando (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras

son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,  
Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cerezo de Mohernando (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de julio de 1969.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-XII-69; terminación de las obras, 1-XII-70.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1969.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 7 de octubre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Villadangos del Páramo, Velilla de la Reina y Chozas de Abajo (León).*

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 11 de septiembre de 1965, 29 de diciembre de 1966 y 18 de mayo de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Villadangos del Páramo, Velilla de la Reina y Chozas de Abajo (León), de la comarca de ordenación rural de El Páramo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Villadangos del Páramo, Velilla de la Reina y Chozas de Abajo (León). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,  
Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Villadangos del Páramo, Velilla de la Reina y Chozas de Abajo (León), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decretos de 11 de septiembre de 1965, 29 de diciembre de 1966 y 18 de mayo de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos y red de saneamiento queden clasificadas en el grupo a), y las de red de acequias secundarias, en el grupo b) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-XII-69; terminación de las obras, 1-II-72.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-XII-69; terminación de las obras, 1-II-72.

Red de acequias secundarias.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-XII-69; terminación de las obras, 1-II-72.